

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

9652 *Resolución de 21 de mayo de 2021, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Abogados del Estado, convocado por Resolución de 12 de marzo de 2021.*

Por Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Subsecretaría, se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Abogados del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en la disposición decimoquinta de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Por otro lado, en el apartado 2.2 de la Resolución por la que se convoca el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado se señala que el primer ejercicio del proceso selectivo tendrá lugar en el mes de enero de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020. No obstante lo anterior, y para evitar a los aspirantes los perjuicios derivados del retraso en la finalización de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2018 y 2019 a causa de la declaración del Estado de Alarma y las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19, resulta necesario aplazar el inicio del proceso selectivo objeto de la convocatoria al mes de marzo de 2022.

Visto lo que antecede, resuelvo:

Primero.

Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Abogados del Estado. Dicha relación se expondrá al público en la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (calle Ayala, 5), en la página web del Ministerio de Justicia (<http://www.mjusticia.es>) y en el Punto de Acceso General (www.administracion.gob.es).

Segundo.

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de aspirantes excluidos del proceso que figura como anexo a esta resolución, con expresión de las causas de exclusión.

La copia certificada de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (calle Ayala, 5), en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.es) y en el Punto de Acceso General (www.administracion.gob.es).

Tercero.

Los aspirantes excluidos y los omitidos por no figurar en la relación provisional de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Concluido el plazo señalado, se hará pública una nueva resolución en la que se indicarán las modificaciones a las listas que se hayan podido producir y se elevarán a definitivas dichas listas, que se expondrán en los mismos lugares que se indican en el apartado primero de esta resolución.

Cuarto.

Aplazar el inicio del proceso selectivo al mes de marzo de 2022. El orden de actuación de los opositores comenzará por la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio de 2020).

En consecuencia, se convoca en primer llamamiento a los opositores doña Eva María Bachiller Rincón, don Miguel Ballester Paricio y doña Lidia Barrios Martín, el día 1 de marzo de 2022, a las 16:00 horas, en la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, sita en la calle Ayala, 5 de Madrid. Los candidatos se presentarán provistos de su documento nacional de identidad o documentación equivalente que acredite de forma indudable su personalidad.

Madrid, 21 de mayo de 2021.–El Subsecretario de Justicia, P.D. (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre), la Abogada General del Estado, Consuelo Castro Rey.

ANEXO

Proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Abogados del Estado, convocado por Resolución de 12 de marzo de 2021 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de marzo)

Relación provisional de aspirantes excluidos

NIF	Apellidos	Nombre	Causa de exclusión
****5190J	ÁLVAREZ REY.	CELIA.	No reúne o no acredita la condición de familia numerosa.
****1693E	BARZOLA CASALA.	JUAN JOSÉ.	No reúne o no acredita la condición legal de persona con discapacidad. No autoriza la verificación de sus datos y no aporta documentación acreditativa.
****3348K	CANO MENOR.	MIGUEL.	No reúne o no acredita la condición de demandante de empleo.
***9721D	ESQUIVA SÁEZ.	ANDRÉS JOAQUÍN.	No tiene o no acredita rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
****0624B	JAICO CARRANZA.	CÉSAR AUGUSTO.	No reúne o no acredita la condición de demandante de empleo.
****3121X	LOMBARDÍA LEGO.	ÍÑIGO.	No reúne o no acredita la condición de demandante de empleo.
****2474P	MUÑIZ ARGÜELLES.	SARA FLOR.	No reúne o no acredita la condición de demandante de empleo.
****2469Q	RUIZ CORRERO.	ANTONIO.	No reúne o no acredita la condición de demandante de empleo.
****0619N	SAKER DIFFALAH.	FELLA.	No reúne o no acredita la condición de demandante de empleo.
****3220L	TORAL PAZOS.	SANTIAGO NICOLÁS.	No tiene o no acredita rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.